

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.



CONTRATOS REALIZADOS NOVIEMBRE 2016

CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA PROVEEDOR	PLAZO CONTRACTUAL	PERSONA ENCARGADA DE FISCALIZAR EL TRABAJO EJECUTADO
FM-LC-04-2016	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	LUCIANO CRUZ	90 días	Ing. Brayan Ortega
FM-MCSL-04-2016	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	MARIA CARMEN SANTOS LOPEZ	90 días	Ing. Brayan Ortega
FM-WGSL-07-2016	Confeción de arboles navideños adornos e iluminación	Lps. 70,000.00	WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ	10 días	Ing. Brayan Ortega
FM-MRLL-04-2016	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	MAXWELLS RONEY LOPEZ LOPEZ	90 días	Ing. Brayan Ortega
FM-RMM-04-2016	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	REINA MARINA MADRID	90 días	Ing. Brayan Ortega
FM-WGSL-08-2016	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ	90 días	Ing. Brayan Ortega
FM-MAP-04-2016	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	MANUEL ANTONIO PINEDA	90 días	Ing. Brayan Ortega



DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-LC-04-2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **LUCIANO CRUZ**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0418-1952-00139, Solvencia Municipal # 0000585, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Luciano Cruz** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL **CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, **MACK** color blanco, año 1988, motor **VG6M11A8JB028920**, placa **AAJ5208** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 27,500.00** (Veinte y Siete mil quinientos lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL **CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de cincuenta y cinco dias calendario contados a partir del 07 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser

Luciano Cruz

suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le

hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD**

pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: dos desembolso el primero cuando haya cumplido un mes será de **Lps. 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** y un segundo desembolso correspondiente a 25 días, por la cantidad de **lps. 12,500.00 (Doce mil quinientos Lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a

criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma

estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES

Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a

LA MUNICIPALIDAD la cantidad de **Lps. 49.5 (Cuarenta y Nueve lempiras con cincuenta centavos)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES **Obligaciones Laborales**

a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que

Luciano Cruz

deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 25 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la

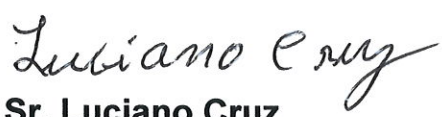
Luciano Cruz

conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio

brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b. Si EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c. Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.** **d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.** **e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.** **f. Si EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g. En ningún caso EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD.** **h. De común acuerdo entre ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Luciano Cruz
(Contratista)

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-MCSL-04 -2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte la Sra. **MARIA CARMEN SANTOS LOPEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con identidad # 0401-1966-00392, Solvencia Municipal # 0000039, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo de la señora **María Carmen Santos López** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** LA CONTRATADA se compromete a arrendar una volqueta marca, **MACK** color verde, año 1990, motor **VG6M112B8LB068358**, placa **AAJ-6292** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 23,500.00** (Veinte y Tres mil quinientos Lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** LA CONTRATADA se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de cuarenta y siete días calendario contados a partir del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **LA CONTRATADA** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser

Mano de Anibal Erazo Alvarado

suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le

hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **LA CONTRATADA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **LA CONTRATADA**, conforme el siguiente plan: Dos desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** y un segundo desembolso correspondiente a 17 días por la cantidad de Lps. 8,500.00 (Ocho mil quinientos lempiras exactos) previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **LA CONTRATADA** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: LA CONTRATADA** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 42.30 (Cuarenta y dos lempiras con treinta centavos) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **LA CONTRATADA** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **LA CONTRATADA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **LA CONTRATADA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **LA CONTRATADA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma



integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 30 galones semanales de combustible, y **LA CONTRATADA** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **LA CONTRATADA** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **LA CONTRATADA** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **LA CONTRATADA** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **LA CONTRATADA**. b. Documentación legal de **LA CONTRATADA**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **LA CONTRATADA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **LA CONTRATADA**. Al recibir la mencionada comunicación, **LA CONTRATADA** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **LA CONTRATADA** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATADA** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio

my and

brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b.** Si **LA CONTRATADA** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si **LA CONTRATADA** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **LA CONTRATADA** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los Once días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sra. María Carmen Santos López
(Contratista)

Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – WGS – 07 – 2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01556, Solvencia Municipal # 0000129, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **confeccionar Árbol Navideño con su respectiva instalación y adornado e iluminado**, que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor Sr. **WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ** en calidad de contratista y propietario de maquinaria para construcción de el mismo, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados al relleno sanitario. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a realizar árbol con estructura metálica al siguiente desglose: 1 instalación y adorno de árbol navideño en la entrada de la ciudad conocida como el triángulo x Lps. 42,000.00. 1 Instalación y adorno de árbol navideño en el parque el cerrito x Lps. 28,000.00 **Total a Pagar = Lps.70,000.00** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato en **Lps. 70,000.00 (setenta mil lempiras exactos)**, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a realizar los trabajos con un plazo de 10 días calendario contados a partir del 21 de noviembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará una liquidación del



trabajo realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: un desembolso, al finalizar el servicio contratado en este documento; previa verificación presentado por el supervisor de campo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso por la cantidad de **Lps. 70,000.00 (setenta mil lempiras exactos)** en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario reconocer algunas obras adicionales a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Jefatura y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- verificar que todas las actividades se realicen.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la Dirección de los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga en caso de no presentar la constancia de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de **Lps. 126.00 (ciento veinte y seis lempiras exactos)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES Obligaciones Laborales EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato.- **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el material para realizar los trabajos contratados.-

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: -Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**.- Documentación legal de **EL CONTRATADO**.- Cotización de otros ofertantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

Cancelación por las Sigüientes Causas: **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el trabajo contratado, debido a la falta de personal, falta de materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe o si por otras causas no desarrolla el trabajo contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con la supervisión por parte de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos .- Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.- Si se le embargan el equipo, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado



o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.- Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.- Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.- Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los trabajos parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.- De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial.- Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.



P.M. Aníbal Frazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ
(Contratista)

Cc. Gerencia
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-MRLL-04-2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad #0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **MAXWELLS RONEY LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1986-00675, Solvencia Municipal # 0002045, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Maxwells Roney López López** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL **CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, MACK color blanco, año 1983, motor **VG6M11187DB016691**, placa **PAY-4732** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 24,000.00** (Veinte y Cuatro mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL **CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de cuarenta y ocho días calendario contados a partir del 14 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente

documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Dos desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** y un segundo desembolso correspondiente a 18 días por la cantidad de **Lps. 9,000.00 (Nueve mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. **43.20 (Cuarenta y Tres lempiras con veinte centavos)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 25 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del



Supervisor de los viajes. **b.** Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los Once días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Maxwells Roney López López
(Contratista)

Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-RMM-04-2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte la Sra. **REINA MARINA MADRID**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con identidad # 0401-1957-00303, Solvencia Municipal # 000550, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo de la señora **Reina Marina Madrid** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO LA CONTRATADA** se compromete a arrendar una volqueta marca, MACK color gris, año 1989, motor **VG6M113X5KB067838**, placa PBG-4110 con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista quien ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 24,000.00** (Veinte y Cuatro mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL LA CONTRATADA** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de cuarenta y ocho días calendario contados a partir del 14 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **LA CONTRATADA** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le

Reina Marina Madrid

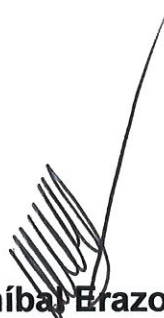
hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **LA CONTRATADA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **LA CONTRATADA**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de **Lps. 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** y un segundo desembolso correspondiente a 18 días por la cantidad de **Lps. 9,000.00 (Nueve mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **LA CONTRATADA** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: LA CONTRATADA** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de **Lps.43.20 (Cuarenta y tres lempiras con veinte centavos)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo #70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **LA CONTRATADA** será responsable directa y única de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **LA CONTRATADA** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **LA CONTRATADA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **LA CONTRATADA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

Quina municipal

~~Al~~ Rino Morina Madrid

forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y

diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b.** Si **LA CONTRATADA** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embargan la volqueta, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si **LA CONTRATADA** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **LA CONTRATADA** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los Once días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sra. Reina Marina Madrid
(Contratista)

C. Archivo.

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-WGSL-08-2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **WALTER GEOVANY SANTOS LOPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01556, Solvencia Municipal # 0000132, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Walter Geovany Santos López** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, **INTERNATIONAL** color amarillo, año 2000, motor **469HM241184662**, placa **AAJ-5753** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 20,500.00** (Veinte y mil quinientos lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de cuarenta y uno días calendario contados a partir del 21 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser



suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le

hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Dos desembolso cada mes de **Lps. 15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** un segundo desembolso correspondiente a 11 días por la cantidad de **Lps. 5,500.00 (Cinco mil quinientos lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de **Lps.36.90 (Treinta y seis lempiras con noventa centavos)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para

deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 20 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta

los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b. Si EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f. Si EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Walter Geovany Santos López
(Contratista)

Cc. Gerencia
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-MAP-04-2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que le han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013, y por la otra parte el Sr. **MANUEL ANTONIO PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con identidad #0401-1966-00411, Solvencia Municipal #0000105, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Manuel Antonio Pineda** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, MACK color blanco, año 1985, motor **VG6M114B6FB081711**, placa **AAJ-5701** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 20,000.00** (Veinte mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de cuarenta días calendario contados a partir del 22 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente

Manuel A Pineda

documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le Hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Dos desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** y un segundo desembolso correspondiente a 10 días por la cantidad de Lps. **5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. **36.00 (Treinta y Seis lempiras exactos)** diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo #70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

Manuel A. Pineda

LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo #116 de la Ley de Contratación del Estado. c. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suministrar 30 galones semanales de combustible, y **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.

Manuel A. Pineda

c. Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Manuel Antonio Pineda
(Contratista)

Cc. Archivo